

6.637

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 32º de la Ley Nº 6.458 que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 32º.-** A los fines de definir políticas de fomento y la efectiva instrumentación en términos de actividades, obras, acciones, proyectos y/o niveles de recursos a ser aplicados en cada departamento como así mismo la evaluación, aprobación y seguimiento de los créditos, créase una Comisión que estará integrada por el o los Diputados Provinciales, el Intendente Municipal, y un representante del Sector Productivo, de cada departamento de la Provincia”

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113º Período Legislativo, a tres días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por los **BLOQUES DE DIPUTADOS JUSTICIALISTAS Y EVA PERON.-**

L E Y Nº 6.637.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO